

**DOF: 15/01/2021****ACUERDO mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2021 y enero de 2022.****Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.****ACUERDO ACT-PUB/22/12/2020.09**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL AÑO 2021 Y ENERO DE 2022.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 21, fracción XX, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XXXIII, XXXV y XXXVII, 16, fracción IV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 29, fracción VI, 97 y 98 de los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como el lineamiento Segundo, fracción IX de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

1. Que en ejercicio de las funciones conferidas a los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Instituto o INAI), deben contemplarse los plazos establecidos en la legislación aplicable, considerando los días inhábiles; lo cual conlleva la necesidad de establecer el calendario para la suspensión de labores, para efectos de la recepción y resolución de solicitudes de acceso a información pública, a datos personales y su corrección, oposición y cancelación, así como para la interposición, el cómputo de plazos y la resolución de los asuntos de su competencia.
2. Que toda vez que el contenido del presente Acuerdo impacta en la tramitación y substanciación de los diversos procedimientos, cómputo de plazos y atención a solicitudes de acceso a información pública, a datos personales y su corrección, oposición y cancelación ante este Instituto, se hace indispensable hacer de conocimiento del público en general y de los propios sujetos obligados los días inhábiles señalados en el presente Acuerdo, por lo que es necesario que las unidades administrativas responsables de los distintos sistemas informáticos y de comunicación del INAI realicen los ajustes correspondientes a dichos sistemas y ejecuten las acciones necesarias para tal efecto.
3. Que con base en el Acuerdo ACT-PUB/06/07/2016.03, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el cuatro de octubre de dos mil dieciséis, este Instituto advierte que además de los Lineamientos contenidos en el Acuerdo ACT-PUB/05/11/2015.08 del Pleno del INAI (Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública) publicado en el DOF el doce de febrero de dos mil dieciséis, los sujetos obligados que establece el artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), cuentan con atribuciones legales suficientes para establecer su propio calendario de días hábiles e inhábiles, mismos que impactan en la atención a las solicitudes de acceso a la información y datos personales que atienden, razón por la cual, en su caso, deberán hacer del conocimiento del INAI dicho calendario, a efecto de que se realicen los ajustes correspondientes en los diferentes sistemas de procesamiento, recepción y tramitación de solicitudes de acceso a la información y datos personales con que cuenta este Instituto. Asimismo, los sujetos obligados podrán, por así considerarlo conveniente en razón de su respectiva función, habilitar días inhábiles además de los contemplados inicialmente, ya sea al calendario del INAI al haberse adherido al mismo, o bien, a su calendario de días inhábiles, que haya sido publicado en el medio de difusión correspondiente, y remitido al Instituto para su configuración en la Plataforma Nacional de Transparencia.
4. Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos a cargo de los sujetos obligados en lo relativo a la recepción, tramitación y procesamiento de solicitudes de acceso a la información y datos personales, resulta necesario que dichos sujetos obligados, previo a notificar al INAI su calendario de días inhábiles, lo hagan del conocimiento del público en general en el medio de difusión con el que cuenten para tal efecto, así como en su portal de Internet.
5. Que los sujetos obligados señalados en el artículo 1 de la LFTAIP contarán con un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se les notifique el presente Acuerdo para que, de considerarlo necesario, señalen si se adhieren al calendario de días inhábiles de este Instituto, o bien, hagan del conocimiento de este organismo garante su calendario de días inhábiles. En caso de no notificar sus calendarizaciones de días inhábiles, para efecto de los términos previstos en sistemas informáticos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los plazos seguirán transcurriendo conforme al calendario oficial de días inhábiles del INAI.
6. Que el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales establece en el artículo 12, fracción XXXIII, la facultad del Pleno para aprobar en el mes de diciembre, tanto el calendario de días inhábiles del Instituto como el calendario de sesiones ordinarias aplicables para el año siguiente.

7. Que de acuerdo a los artículos 29, fracción VI, 97 y 98 de los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicados en el DOF el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, los servidores públicos del Instituto, sean miembros del servicio profesional o personal de libre designación, tienen derecho a gozar de los días de descanso y vacaciones aprobados por el Pleno del Instituto, esto es, 10 días hábiles de vacaciones por cada seis meses de servicio consecutivo.
8. Que el Pleno del Instituto tiene la facultad de aprobar el calendario oficial de días inhábiles, en los que se establecen los días de descanso y vacaciones, por lo que, respecto al primer periodo vacacional del año 2021, el servidor público por así convenir a sus intereses y de acuerdo a las necesidades del servicio, y con la debida anuencia de su titular, tendrá la opción de elegir sus vacaciones en el mes junio o julio, debiendo observarse lo siguiente:
- a) En los días de vacaciones correspondientes al mes de junio, no se suspenderán términos.  
Periodo de elección vacacional del mes de junio de 2021: Del lunes 14 al viernes 25, inclusive.
- b) Respecto al periodo de elección vacacional del mes de julio, se suspenden las labores en el Instituto, por lo que se consideran días inhábiles y se suspenden términos en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, LFTAIP, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normativa aplicable.  
Periodo de elección vacacional del mes de julio de 2021: Del lunes 19 al viernes 30, inclusive.

El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a las consideraciones de hecho y de Derecho previamente expuestas, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se suspenden las labores del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y, en consecuencia, se consideran días inhábiles y se suspenden términos en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación competencia del Instituto, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normativa aplicable, los siguientes:

Febrero	Lunes 1 (en conmemoración del 5 de febrero, día de la promulgación de la Constitución de 1917).
Marzo	Lunes 15 (en conmemoración del 21 de marzo, natalicio de Benito Juárez). Lunes 29 al miércoles 31 (semana santa)
Abril	Del jueves 1 al viernes 2, inclusive (semana santa).
Julio	Del lunes 19 al viernes 30, inclusive (por periodo vacacional).
Septiembre	Jueves 16 (en conmemoración del día de la Independencia).
Noviembre	Martes 2 (en conmemoración del día de muertos). Lunes 15 (en conmemoración del 20 de noviembre, día de la Revolución Mexicana).
Diciembre	Del viernes 24 al viernes 7 de enero de 2022, inclusive (por periodo vacacional).

**SEGUNDO.** Sin demérito de la suspensión de términos, los servidores públicos del Instituto podrán optar por el goce y disfrute de su primer periodo vacacional de diez días hábiles en los meses de junio o julio, con la debida autorización de su Titular y de acuerdo a las necesidades del servicio.

Junio: Del lunes 14 al viernes 25, inclusive.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información, realice los ajustes que sean necesarios en los diversos sistemas informáticos con que cuenta este Instituto, entre los que destacan de manera enunciativa mas no limitativa: el Sistema electrónico INFOMEX-Gobierno Federal y la Herramienta de Comunicación, así como la Plataforma Nacional de Transparencia, para hacer del conocimiento del público en general y en forma accesible, los días inhábiles referidos en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad, realice las acciones necesarias a efecto de que, a través del vínculo electrónico del Centro de Atención a la Sociedad (CAS) y el sistema TELINAI, se hagan del conocimiento del público en general y en forma accesible, los días inhábiles referidos en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que realice las acciones necesarias a efecto de notificar el presente Acuerdo, a través de las Direcciones Generales de Enlace, a los sujetos obligados que corresponda, para que, de considerarlo necesario, proporcionen a la Dirección General de Enlace respectiva, su calendario de días inhábiles.

**SEXTO.** A efecto de configurar en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el sistema INFOMEX-Gobierno Federal y la Herramienta de Comunicación, las Direcciones Generales de Enlace respectivas, recibirán de los sujetos obligados señalados en el artículo 1 de la LFTAIP, la notificación que en su caso corresponda, de acuerdo con las hipótesis que se indican a continuación:

- a. Si se adhieren al calendario de días inhábiles del Instituto, para efectos de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se les notifique el presente Acuerdo.
- b. La remisión a este organismo garante de su calendario de días inhábiles, que ya haya sido publicado en el medio de difusión correspondiente, así como en su portal de internet, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se les notifique el presente Acuerdo.
- c. La aplicación de días inhábiles, adicionales a los contemplados inicialmente en sus calendarios, conforme a las hipótesis antes mencionadas, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de que lo hayan publicado en su medio de difusión correspondiente, así como en su portal de internet.

El calendario de días inhábiles que se haga del conocimiento del INAI, a través de la Dirección General de Enlace respectiva, será utilizado para hacer las adecuaciones correspondientes en el sistema electrónico INFOMEX-Gobierno Federal, la Herramienta de Comunicación, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que en caso de no enviarlo se entenderá que están a lo dispuesto en el calendario oficial de días inhábiles que apruebe el Pleno del Instituto.

Una vez que el sujeto obligado haya notificado al INAI su calendario de días inhábiles, en ningún caso se harán modificaciones a los sistemas electrónicos de manera retroactiva, pues las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales generan un acuse para el peticionario en donde consta la fecha en que se presentó la solicitud y cuándo debería otorgarse la respuesta.

**SÉPTIMO.** Las Direcciones Generales de Enlace, adscritas a la Secretaría de Acceso a la Información, serán las responsables de analizar las solicitudes presentadas por los sujetos obligados a que se refiere el punto de acuerdo sexto, debiendo verificar que el calendario correspondiente haya sido difundido al público en términos de lo señalado en el Considerando 4 del presente Acuerdo.

En caso de ser procedente, las Direcciones Generales de Enlace y la Dirección General de Tecnologías de la Información, realizarán las adecuaciones necesarias en el sistema electrónico INFOMEX-Gobierno Federal, la Herramienta de Comunicación y en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presentación de la solicitud del sujeto obligado.

**OCTAVO.** En los procedimientos y medios de impugnación que conoce el INAI, la suspensión de términos se realizará conforme a lo previsto en el presente acuerdo.

**NOVENO.** Las peticiones de días inhábiles y suspensión de plazos que sean presentadas por los sujetos obligados, conforme a hipótesis diversas a las señaladas en el acuerdo sexto, serán analizadas y dictaminadas por la Dirección General de Enlace correspondiente, así como por la Dirección General de Normatividad y Consulta, en lo individual, a fin de que tanto la Secretaría de Acceso a la Información como la Secretaría de Protección de Datos Personales emitan el oficio para dar respuesta de manera conjunta a las solicitudes presentadas por los sujetos obligados, considerando las particularidades del caso de que se trate.

La vía de presentación de este tipo de solicitudes será a través de la Dirección General de Enlace competente, la cual deberá remitir la solicitud y sus anexos a la Dirección General de Normatividad y Consulta a la brevedad, para los efectos del párrafo anterior.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el *Diario Oficial de la Federación*.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

**DÉCIMO TERCERO** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de las Comisionadas y de los Comisionados presentes del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Josefina Román Vergara y Blanca Lilia Ibarra Cadena en sesión ordinaria celebrada el veintidós de diciembre de dos mil veinte, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

La Comisionada Presidenta, **Blanca Lilia Ibarra Cadena**.- Los Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Josefina Román Vergara**.- La Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez**.

**ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL

PUNTO DE ACUERDO **DÉCIMO SEGUNDO, DEL ACUERDO** ACT-PUB/22/12/2020.09, **CERTIFICO**: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/22/12/2020.09, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE; MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 8 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- Rúbrica.

**(R.- 502279)**

## **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

**ACUERDO mediante el cual se aprueba la actualización del Padrón de personas físicas y morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o que fueron facultados para realizar actos de autoridad, durante el ejercicio fiscal dos mil veinte, y se determina la forma en que deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

### **ACUERDO ACT-PUB/27/04/2021.11**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE RECIBIERON Y EJERCIERON RECURSOS PÚBLICOS O QUE FUERON FACULTADOS PARA REALIZAR ACTOS DE AUTORIDAD, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE, Y SE DETERMINA LA FORMA EN QUE DEBERÁN CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o., apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I, 31, fracción XII, 74 párrafo primero y 75 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Segundo y Décimo Sexto de los Lineamientos generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad; 6, 8, 12, fracciones I, XXXIV y XXXV, 16 fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI, XXVI y 24, fracción XVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. Que en las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal) se otorgan, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), atribuciones para conocer de asuntos relacionados con el acceso a la información pública de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que, en el ámbito federal, reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.
2. Que el primero de febrero de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACT-PUB/01/02/2017.04, se aprobaron los Lineamientos generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad (Lineamientos), mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el trece de marzo de dos mil diecisiete.
3. Que en el Décimo sexto de los Lineamientos se establece que el padrón de personas físicas y morales se integrará con la información que proporcionen los sujetos obligados, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley General y 75 de la Ley Federal y que se actualizará anualmente de conformidad con los términos que establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título V y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y Anexos (Lineamientos Técnicos Generales), publicados en el DOF el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y cuya última modificación se aprobó mediante Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03, publicado en el DOF el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.
4. Que en el anexo XVI de los Lineamientos Técnicos Generales, se prevé que en el procedimiento para determinar la forma en la que cumplirán las personas físicas y morales sus obligaciones de transparencia respecto del artículo 81 de la Ley General, los organismos garantes soliciten a los sujetos obligados el listado de personas físicas y morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o que realizaron actos de autoridad tomando en consideración el formato de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General, toda vez que éste se refiere al listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o ejerzan recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.

5. Que la Secretaría de Acceso a la Información, por conducto de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, requirió a los sujetos obligados directos del ámbito federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley General y 75 de la Ley Federal, así como de las disposiciones establecidas en los Lineamientos Técnicos Generales, remitir el listado de las personas físicas y morales a las que otorgaron recursos públicos o en términos de las disposiciones aplicables, facultaron para realizar actos de autoridad durante el ejercicio fiscal dos mil veinte.
6. Que el Décimo Segundo de los Lineamientos establece que la Secretaría de Acceso a la Información, a través de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales y la Dirección General de Evaluación, analizará la aplicación de los supuestos establecidos en los mismos y presentará la propuesta y dictamen correspondiente del padrón de personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o, en términos de la normativa aplicable, realizan actos de autoridad, en la que se indique la forma en que deben cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información, directamente o a través del sujeto obligado que les otorga los recursos o los faculta para realizar actos de autoridad, propuesta que será sometida a la aprobación del Pleno en su próxima sesión.
7. Que la Secretaría de Acceso a la Información, de conformidad con el Décimo Segundo de los Lineamientos, en coordinación con la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales y la Dirección General de Evaluación, presentó el Padrón de personas físicas y morales a las que se otorgaron recursos públicos o, en términos de las disposiciones aplicables, se les facultó para realizar actos de autoridad durante el ejercicio fiscal 2020, mismo que se integró con la información recabada de los sujetos obligados del ámbito federal.
8. Que la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales realizó un análisis exhaustivo de la información recabada, a fin de determinar el padrón definitivo y, una vez revisados y aplicados los criterios que establecen los Lineamientos, definir la forma en que las personas físicas y morales deberán cumplir con sus obligaciones e integrar la información para someterlos a consideración del Pleno del Instituto.
9. Que del análisis y la integración del padrón se advirtió que 101,991,004 (ciento un millones novecientos noventa y un mil cuatro) personas físicas y morales recibieron y ejercieron recursos públicos o fueron beneficiarios de recursos provenientes de programas sociales durante el ejercicio fiscal dos mil veinte, de las cuales no se identificaron personas morales reportadas como facultadas para realizar actos de autoridad.
10. Que del procesamiento de la información recabada, se advirtió que el nombre de una persona tanto física como moral, se repetía en diversas ocasiones, por lo que se determinó eliminar datos repetidos por sujeto obligado, excepto en los casos de personas físicas beneficiarias de programas sociales, en los que no fue posible determinar si se trataba de un mismo nombre y no tener certeza de que se trate de la misma persona.
11. Que la revisión de la información proporcionada por los sujetos obligados implicó un análisis minucioso y complejo debido a la gran cantidad y características de ésta. Para la elaboración del dictamen se revisaron los mecanismos implementados por los sujetos obligados para la rendición de cuentas por parte de las personas físicas y morales que reciben recursos públicos y/o ejercen actos de autoridad; el nivel de financiamiento anual para cada una de las personas físicas o morales reportadas por los sujetos obligados; las normas jurídicas de los sujetos obligados para la identificación de mecanismos que permitan a las personas físicas y/o morales rendir cuentas respecto a los recursos públicos recibidos y la identificación de algunas personas morales ya incluidas como sujetos obligados directos en el padrón federal o en el de los institutos locales y se identificó si los recursos públicos otorgados eran provenientes de programas sociales.
12. Que de los **259** (doscientos cincuenta y nueve) requerimientos enviados a los sujetos obligados del ámbito federal, mediante los cuales se les solicitó la remisión del listado de personas físicas y morales a las que asignaron recursos públicos o en términos de las disposiciones aplicables facultaron para realizar actos de autoridad, los sujetos obligados que omitieron dar respuesta al requerimiento fueron los siguientes: 1) Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.; 2) Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.; 3) Comisión Nacional de Arbitraje Médico; 4) Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados; 5) Fideicomiso de Fomento Minero; 6) Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura; 7)

Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca; 8) Instituto de Ecología, A.C.; 9) Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares; 10) Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional; 11) Secretaría de Cultura; 12) Secretaría de Marina; 13) Talleres Gráficos de México; 14) Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; 15) Universidad Autónoma Metropolitana; y 16) Universidad Pedagógica Nacional; asimismo, en **13** casos, se revisó la información existente en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, en las fracciones XV y/o XXVI del artículo 70 de la Ley General.

De lo anterior se observa que la información corresponde a un total de **272** sujetos obligados directos del ámbito federal.

13. Que de conformidad con el Anexo XIV de los Lineamientos Técnicos Generales el padrón deberá actualizarse de manera anual.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Padrón de personas físicas y morales que recibieron y ejercieron recursos públicos y que realizaron actos de autoridad, durante el ejercicio fiscal dos mil veinte, en términos del dictamen que se acompaña y que forma parte integral del presente acuerdo (ANEXO 1).

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Evaluación, se integre el respectivo Padrón en los formatos aprobados para tal fin por el Sistema Nacional de Transparencia y se publique la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, dentro de los 15 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de las Direcciones Generales de Enlace, se notifique el contenido del presente Acuerdo y sus anexos a los sujetos obligados del ámbito federal.

**CUARTO.** Se INSTA a los Sujetos Obligados que fueron omisos en atender el requerimiento de actualización del Padrón de personas físicas y morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o realizaron actos de autoridad en el ejercicio fiscal dos mil veinte, para que cumplan con la disposición establecida en los artículos 24, fracción VIII y 11, fracción VIII de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo junto con su anexo y el padrón, se publiquen en el portal de Internet del INAI.

**El presente Acuerdo y sus anexos pueden ser consultados en la dirección electrónica siguiente:**

El presente acuerdo y sus anexos pueden ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-27-04-2021.11.zip>

[www.dof.gob.mx/2021/INAI/ACT-PUB-27-04-2021-11.zip](http://www.dof.gob.mx/2021/INAI/ACT-PUB-27-04-2021-11.zip)

#### Contenido del archivo ZIP:

Anexo 1\_PFyM y Actos de autoridad.xlsx

Anexo 2\_Padrón de programas sociales\_Bienestar\_1.xlsx

Anexo 2\_Padrón de programas sociales\_Bienestar\_2.xlsx

Anexo 2\_Padrón de programas sociales\_Bienestar\_3.xlsx

Anexo 2\_Padrón de programas sociales\_Bienestar\_4.xlsx

Anexo 2\_Padrón de programas sociales\_Bienestar\_5.xlsx

Anexo 2\_Padrón de programas sociales\_Bienestar\_6.xlsx

Anexo 2\_Padrón de programas sociales\_CNBBJ\_basica\_1.xlsx

Anexo 2\_Padrón de programas sociales\_CNBBJ\_basica\_2.xlsx

Anexo 2\_Padrón de programas sociales\_CNBBJ\_basica\_3.xlsx  
Anexo 2\_Padrón de programas sociales\_CNBBJ\_basica\_4.xlsx  
Anexo 2\_Padrón de programas sociales\_CNBBJ\_EA.xlsx  
Anexo 2\_Padrón de programas sociales\_CNBBJ\_JEF\_1.xlsx  
Anexo 2\_Padrón de programas sociales\_CNBBJ\_JEF\_2.xlsx  
Anexo 2\_Padrón de programas sociales\_CNBBJ\_JEF\_3.xlsx  
Anexo 2\_Padrón de programas sociales\_CNBBJ\_JEF\_4.xlsx  
Anexo 2\_Padrón de programas sociales\_CNBBJ\_media superior\_1.xlsx  
Anexo 2\_Padrón de programas sociales\_CNBBJ\_media superior\_2.xlsx  
Anexo 2\_Padrón de programas sociales\_CNBBJ\_media superior\_3.xlsx  
Anexo 2\_Padrón de programas sociales\_CNBBJ\_media superior\_4.xlsx  
Anexo 2\_Padrón de programas sociales\_DGE.xlsx  
Anexo 2\_Padrón de programas sociales\_SADER.xlsx  
Anexo 2\_Padrón programas sociales\_LICONSA parte 1..xlsx  
Anexo 2\_Padrón programas sociales\_LICONSA parte 2..xlsx  
Anexo 2\_Padrón programas sociales\_LICONSA parte 3..xlsx  
Anexo 2\_Padrón programas sociales\_LICONSA parte 4..xlsx  
Anexo 2\_Padrón programas sociales\_LICONSA parte 5..xlsx  
Anexo 2\_Padrón programas sociales\_LICONSA parte 6..xlsx  
Anexo 3\_Sujetos obligados directos.xlsx  
Anexo 4\_Organismos internacionales.xlsx  
Anexo 5\_Plazo distinto.xlsx  
Anexo 6\_Otros supuestos.xlsx

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordaron, por unanimidad las Comisionadas y de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Blanca Lilia Ibarra Cadena, en sesión celebrada el veintisiete de abril de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

La Comisionada Presidenta, **Blanca Lilia Ibarra Cadena.**- Los Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara.**- La Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez.**

**ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ,** EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES,** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, **CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/27/04/2021.11 Y DE SUS ANEXOS QUE SE INCLUYEN EN LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DESCRITAS EN EL PUNTO DE ACUERDO SEXTO DEL MISMO, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO; MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 7 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- Rúbrica.

(R.- 507214)

**DOF: 21/07/2021**

**ANEXO Síntesis de Acuerdos de la Primera Sesión Ordinaria de 2021, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 30 de abril de 2021, de manera virtual.**

**Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.- Consejo Nacional.**

**ANEXO**

SÍNTESIS DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2021, DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DE 2021, DE MANERA VIRTUAL, EN LA QUE SE APROBARON, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE PUNTO:

El Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo establecido por los artículos 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 y 12 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y artículos 10, fracciones II y VII y 44 del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene dentro de sus atribuciones establecer reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios para cumplir con los objetivos del Sistema Nacional, la Plataforma Nacional y la Ley; así como emitir acuerdos para dar cumplimiento a las funciones del Sistema Nacional establecidas en la Ley General antes citada.

Dichos reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el mecanismo tecnológico que utilice el Consejo Nacional y el que utilicen los Organismos Garantes e Instituciones que conforman el Sistema Nacional para la publicidad respectiva.

En el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, celebrada el treinta de abril de dos mil veintiuno, fueron presentados, sometidos a discusión y aprobados, entre otros, el punto que a continuación se especifica:

- **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-30/04/2021-03.-** Acuerdo por el que se aprueba reformar los numerales décimo sexto, vigésimo tercero, vigésimo octavo, trigésimo tercero, trigésimo octavo, trigésimo octavo bis, trigésimo octavo ter, trigésimo noveno y cuadragésimo segundo de los Lineamientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información; así como los numerales décimo, décimo tercero, décimo noveno, vigésimo, trigésimo séptimo, cuadragésimo segundo bis, cuadragésimo tercero, cuadragésimo cuarto y quincuagésimo primero de los lineamientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación del Programa Nacional de Protección de Datos Personales, así como sus anexos.

Disponible para su consulta en: [www.dof.gob.mx/2021/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD01-30-04-2021-03.pdf](http://www.dof.gob.mx/2021/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD01-30-04-2021-03.pdf) y

<http://snt.org.mx/images/doctos/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD01-30-04-21-03.pdf>

- **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-30/04/2021-04.-** Acuerdo por el que se aprueba reformar los artículos 27, fracción XI, 38 y 85 de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Disponible para su consulta en: [www.dof.gob.mx/2021/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD01-30-04-2021-04.pdf](http://www.dof.gob.mx/2021/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD01-30-04-2021-04.pdf) y

<http://snt.org.mx/images/doctos/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD01-30-04-21-04.pdf>

- **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-30/04/2021-05.-** Acuerdo mediante el cual se emite el Protocolo para el uso de la imagen Institucional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT).

Disponible para su consulta en: [www.dof.gob.mx/2021/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD01-30-04-2021-05.pdf](http://www.dof.gob.mx/2021/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD01-30-04-2021-05.pdf) y

<http://snt.org.mx/images/doctos/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD01-30-04-21-05.pdf>

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Primera Sesión Ordinaria de dos mil veintiuno, celebrada el treinta de abril del presente año, de manera virtual, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12, fracción XII y 13, fracción VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Presidenta del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Mtra. **Blanca Lilia Ibarra Cadena**.- Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Federico Guzmán Tamayo**.- Rúbrica.

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 13, FRACCIONES VII Y VIII DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO CUARTO, DEL ACUERDO **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-30/04/2021-03**, PUNTO DE ACUERDO TERCERO, DEL ACUERDO **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-30/04/2021-04** Y PUNTO DE ACUERDO TERCERO, DEL ACUERDO **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-30/04/2021-05**; CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA **SÍNTESIS DE ACUERDOS** APROBADOS EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2021, DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA,

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DE 2021, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 2 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- Rúbrica.

**(R.- 508915)**

DOF: 21/07/2021

**ANEXO Síntesis de Acuerdos de la Primera Sesión Extraordinaria de 2021, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 26 de mayo de 2021, de manera virtual.**

**Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.- Consejo Nacional.**

**ANEXO**

SÍNTESIS DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021, DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL 26 DE MAYO DE 2021, DE MANERA VIRTUAL, EN LA QUE SE APROBARON, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE PUNTO:

El Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo establecido por los artículos 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 y 12 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y artículos 10, fracciones II y VII y 44 del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene dentro de sus atribuciones establecer reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios para cumplir con los objetivos del Sistema Nacional, la Plataforma Nacional y la Ley; así como emitir acuerdos para dar cumplimiento a las funciones del Sistema Nacional establecidas en la Ley General antes citada.

Dichos reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el mecanismo tecnológico que utilice el Consejo Nacional y el que utilicen los Organismos Garantes e Instituciones que conforman el Sistema Nacional para la publicidad respectiva.

En el Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, celebrada el veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, fueron presentados, sometidos a discusión y aprobados, entre otros, los puntos que a continuación se especifican:

- **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-26/05/2021-03.-** Acuerdo mediante el cual se aprueba la Recomendación para que el INAI y los Organismos Garantes Locales, promuevan e impulsen acciones o mecanismos de Transparencia Proactiva sobre los procesos electorales a celebrarse este año, mediante la creación de micrositios, a fin de garantizar y fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en los procesos electorales.

Disponible para su consulta en: [www.dof.gob.mx/2021/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-26-05-2021-03.pdf](http://www.dof.gob.mx/2021/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-26-05-2021-03.pdf) y

<http://snt.org.mx/images/doctos/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-260521-03.pdf>

- **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-26/05/2021-04.-** Acuerdo por el que se emite el Decálogo para el Fortalecimiento del Enfoque de Derechos Humanos, Igualdad de Género e Inclusión Social, así como para realizar acciones de prevención de la violencia de género en las actividades de los Organismos Garantes del país como integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Disponible para su consulta en: [www.dof.gob.mx/2021/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-26-05-2021-04.pdf](http://www.dof.gob.mx/2021/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-26-05-2021-04.pdf) y

<http://snt.org.mx/images/doctos/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-260521-04.pdf>

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Primera Sesión Extraordinaria de dos mil veintiuno, celebrada el 26 de mayo del presente año, de manera virtual, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12, fracción XII y 13, fracción VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Presidenta del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Mtra. **Blanca Lilia Ibarra Cadena.-** Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Federico Guzmán Tamayo.-** Rúbrica.

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 13, FRACCIONES VII Y VIII DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO **TERCERO**, DEL ACUERDO **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-26/05/2021-03**, Y PUNTO DE ACUERDO **TERCERO**, DEL ACUERDO **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-26/05/2021-04**; **CERTIFICO**: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA **SÍNTESIS DE ACUERDOS** APROBADOS EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021, DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL 26 DE MAYO DE 2021, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 2 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 9 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- Rúbrica.

**(R.- 508922)**

**DOF: 21/07/2021**

**ANEXO Síntesis de Acuerdo de la Segunda Sesión Ordinaria de 2021, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 09 de julio de 2021, de manera virtual.**

**Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.- Consejo Nacional.**

#### ANEXO

SÍNTESIS DE ACUERDO DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE 2021, DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL 09 DE JULIO DE 2021, DE MANERA VIRTUAL, EN LA QUE SE APROBARON, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE PUNTO:

El Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo establecido por los artículos 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 y 12 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y artículos 10, fracciones II y VII y 44 del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene dentro de sus atribuciones establecer reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios para cumplir con los objetivos del Sistema Nacional, la Plataforma Nacional y la Ley; así como emitir acuerdos para dar cumplimiento a las funciones del Sistema Nacional establecidas en la Ley General antes citada.

Dichos reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el mecanismo tecnológico que utilice el Consejo Nacional y el que utilicen los Organismos Garantes e Instituciones que conforman el Sistema Nacional para la publicidad respectiva.

En el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, celebrada el nueve de julio de dos mil veintiuno, fue presentado, sometido a discusión y aprobado, entre otros, el punto que a continuación se especifica:

- **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-09/07/2021-04.-** Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en lo referente a la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Disponible para su consulta en: [www.dof.gob.mx/2021/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD02-09-07-2021-04.pdf](http://www.dof.gob.mx/2021/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD02-09-07-2021-04.pdf) y

<http://snt.org.mx/images/doctos/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD02-090721-04.pdf>

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Segunda Sesión Ordinaria de dos mil veintiuno, celebrada el nueve de julio del presente año, de manera virtual, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12, fracción XII y 13, fracción VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Presidenta del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Mtra. **Blanca Lilia Ibarra Cadena.-** Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Federico Guzmán Tamayo.-** Rúbrica.

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO,** EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 13, FRACCIONES VII Y VIII DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO **SEGUNDO**, DEL ACUERDO **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-09/07/2021-04**; **CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA **SÍNTESIS DE ACUERDO** APROBADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE 2021, DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL 09 DE JULIO DE 2021, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 2 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- Rúbrica.

(R.- 508926)

**DOF: 13/08/2021**

**ANEXO Síntesis de Acuerdos de la Segunda Sesión Extraordinaria de 2021, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 14 de julio de 2021, de manera virtual.**

**Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.- Consejo Nacional.**

#### ANEXO

SÍNTESIS DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021, DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE 2021, DE MANERA VIRTUAL, EN LA QUE SE APROBÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE PUNTO:

El Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo establecido por los artículos 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 y 12 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y artículos 10, fracciones II y VII y 44 del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene dentro de sus atribuciones establecer reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios para cumplir con los objetivos del Sistema Nacional, la Plataforma Nacional y la Ley; así como emitir acuerdos para dar cumplimiento a las funciones del Sistema Nacional establecidas en la Ley General antes citada.

Dichos reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el mecanismo tecnológico que utilice el Consejo Nacional y el que utilicen los Organismos Garantes e Instituciones que conforman el Sistema Nacional para la publicidad respectiva.

En el Orden del Día de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, celebrada el catorce de julio de dos mil veintiuno, fueron presentados, sometidos a discusión y aprobados, entre otros, los puntos que a continuación se especifican:

- **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT02-14/07/2021-02.-** Acuerdo mediante el cual se aprueban el catálogo de sujetos obligados y el catálogo de clasificación temática de solicitudes de información.

Disponible para su consulta en: [www.dof.gob.mx/2021/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT02-14-07-2021-02.pdf](http://www.dof.gob.mx/2021/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT02-14-07-2021-02.pdf) y

<http://snt.org.mx/images/doctos/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT02-140721-02.pdf>

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Segunda Sesión Extraordinaria de dos mil veintiuno, celebrada el catorce de julio del presente año, de manera virtual, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12, fracción XII y 13, fracción VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Presidenta del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Mtra. **Blanca Lilia Ibarra Cadena.-** Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Federico Guzmán Tamayo.-** Rúbrica.

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 13, FRACCIONES VII Y VIII DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO **SEGUNDO**, DEL ACUERDO **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT02-14/07/2021-02**, **CERTIFICO**: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA **SÍNTESIS DE ACUERDOS** APROBADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021, DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE 2021, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 2 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 9 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- Rúbrica.

**(R.- 509942)**

## INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

**NOTA Aclaratoria al Anexo Síntesis de Acuerdo de la Segunda Sesión Ordinaria de 2021, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 9 de julio de 2021, de manera virtual, publicado el 21 de julio de 2021.**

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.- Consejo Nacional.

NOTA ACLARATORIA AL ANEXO SÍNTESIS DE ACUERDO DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE 2021, DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL 09 DE JULIO DE 2021, DE MANERA VIRTUAL, PUBLICADO EL 21 DE JULIO DE 2021:

En los archivos contenidos en las direcciones electrónicas:

[www.dof.gob.mx/2021/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD02-09-07-2021-04.pdf](http://www.dof.gob.mx/2021/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD02-09-07-2021-04.pdf)

y

<http://snt.org.mx/images/doctos/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD02-090721-04.pdf>

### NOTA ACLARATORIA

DICE	DEBE DECIR
<b>ANEXO IV</b> <b>PODER JUDICIAL FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</b> <i>Artículo 73. Poder Judicial Federal y de las Entidades Federativas</i> (...)	<b>ANEXO IV</b> <b>PODER JUDICIAL FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</b> <i>Artículo 73. Poder Judicial Federal y de las Entidades Federativas</i> (...)
<p style="text-align: center;"><b>II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas</b></p> <p>Los sujetos obligados pondrán a disposición en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional, la versión pública del texto íntegro de todas las sentencias judiciales que emiten <b>y que han causado estado y/o son sentencias firmes (tienen el carácter de cosa juzgada), pues ha concluido en todas sus instancias y ya no será susceptible de discutirse.</b> Al ser éstas el medio para resolver los conflictos que surgen en una comunidad e impartir justicia, deben darse a conocer de manera oportuna con el fin de que se puedan transparentar los criterios de interpretación de las leyes, evaluar el desempeño de las y los funcionarios jurisdiccionales y con esto brindar a la ciudadanía una mejor comprensión del sistema de justicia.</p> (...)	<p style="text-align: center;"><b>II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas</b></p> <p>Los sujetos obligados pondrán a disposición en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional, la versión pública del texto íntegro de todas las sentencias judiciales que emiten. Al ser éstas el medio para resolver los conflictos que surgen en una comunidad e impartir justicia, deben darse a conocer de manera oportuna con el fin de que se puedan transparentar los criterios de interpretación de las leyes, evaluar el desempeño de las y los funcionarios jurisdiccionales y con esto brindar a la ciudadanía una mejor comprensión del sistema de justicia.</p> (...)

Las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-09/07/2021-04**, “Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en lo referente a la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, con las aclaraciones anteriormente señaladas son:

[www.dof.gob.mx/2021/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD02-09-07-2021-04NA.pdf](http://www.dof.gob.mx/2021/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD02-09-07-2021-04NA.pdf)

y

<http://snt.org.mx/images/doctos/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD02-090721-04NA.pdf>

En la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, celebrada el nueve de julio de dos mil veintiuno, fueron presentados, sometidos a discusión y aprobados, entre otros, el acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-09/07/2021-04**, por el que se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en lo referente a la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los términos de su Anexo Único.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2021.- Presidenta del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Blanca Lilia Ibarra Cadena**.- Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Lic. **Federico Guzmán Tamayo**.- Rúbrica.

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 13, FRACCIONES VII Y VIII DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO **SEGUNDO**, DEL ACUERDO **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-09/07/2021-04**; **CERTIFICO**: QUE LA PRESENTE NOTA ACLARATORIA CORRESPONDE AL CONTENIDO PRECISO DEL ACUERDO APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE 2021, DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL 09 DE JULIO DE 2021, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 2 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- Rúbrica.

(R.- 509190)

## INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

**ANEXO Síntesis de Acuerdos de la Tercera Sesión Extraordinaria de 2021, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 26 de agosto de 2021, de manera virtual.**

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.- Consejo Nacional.

### ANEXO

SÍNTESIS DE ACUERDOS DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021, DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DE 2021, DE MANERA VIRTUAL, EN LA QUE SE APROBÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE PUNTO:

El Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo establecido por los artículos 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 y 12 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y artículos 10, fracciones II y VII y 44 del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene dentro de sus atribuciones establecer reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios para cumplir con los objetivos del Sistema Nacional, la Plataforma Nacional y la Ley; así como emitir acuerdos para dar cumplimiento a las funciones del Sistema Nacional establecidas en la Ley General antes citada.

Dichos reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el mecanismo tecnológico que utilice el Consejo Nacional y el que utilicen los Organismos Garantes e Instituciones que conforman el Sistema Nacional para la publicidad respectiva.

En el Orden del Día de la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, celebrada el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, fueron presentados, sometidos a discusión y aprobados, entre otros, el punto que a continuación se especifica:

- **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-26/08/2021-02.-** Acuerdo mediante el cual se Aprueban las Actividades y Compromisos de los Organismos Garantes para la puesta en operación del Sistema de Solicitudes de Información Pública y ARCOP (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Disponible para su consulta en:

[www.dof.gob.mx/2021/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT03-26-08-2021-02.pdf](http://www.dof.gob.mx/2021/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT03-26-08-2021-02.pdf) y

<http://snt.org.mx/images/doctos/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT03-260821-02.pdf>

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Tercera Sesión Extraordinaria de dos mil veintiuno, celebrada el veintiséis de agosto del presente año, de manera virtual, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12, fracción XII y 13, fracción VII y VIII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Presidenta del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Mtra. **Blanca Lilia Ibarra Cadena.-** Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Federico Guzmán Tamayo.-** Rúbrica.

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 13, FRACCIONES VII Y VIII DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO **TERCERO**, DEL ACUERDO **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-26/08/2021-02**, **CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA **SÍNTESIS DE ACUERDO** APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021, DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DE 2021, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 02 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- Rúbrica.

(R.- 510873)

**DOF: 26/11/2021**

**ACUERDO mediante el cual se aprueban los Instrumentos Técnicos que refiere el Título Décimo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, en materia de evaluación del desempeño de los sujetos obligados del sector público federal en el cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

**ACUERDO ACT-PUB/17/11/2021.05**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS QUE REFIERE EL TÍTULO DÉCIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL SECTOR PÚBLICO, EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL EN EL CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

Con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 y 89, fracción XV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 8, 12, fracciones I, XXXV y XXXIV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, 25, fracción IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición al uso de su información personal, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

2. Que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, de conformidad con su artículo Primero Transitorio.

3. Que en términos del artículo 1 de la Ley General de Datos este ordenamiento tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión del sector público de los tres órdenes de gobierno; señalando como sujetos obligados a cumplir con la Ley General de Datos a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del ámbito federal, estatal y municipal.

4. Que de acuerdo con el artículo 2, fracciones II, IV y VI la Ley General de Datos tiene entre sus objetivos, establecer las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos; garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales, así como garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales, entre otros.

5. Que de conformidad con los artículos 1 y 3, fracción XVIII de la Ley General de Datos sus disposiciones son de aplicación y observancia directa para cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos del ámbito federal, así como partidos políticos y este Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le otorga dicho ordenamiento, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables.

6. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29 y 30, fracciones I y VII, de la Ley General de Datos, el responsable deberá implementar mecanismos para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en dicha Ley, entre los cuales se encuentran, destinar recursos autorizados para tal fin para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales, así como diseñar, desarrollar e implementar sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General de Datos y las demás que resulten aplicables en la materia.

7. Que en términos de los artículos 89, fracciones XIX y XXV de la Ley General de Datos, el Instituto cuenta con atribuciones para emitir disposiciones administrativas de carácter general para el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones que establece dicho ordenamiento; así como, para diseñar y aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Datos y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

8. Que el veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos Generales), determinación del Instituto adoptada para desarrollar y concentrar en un solo cuerpo normativo las obligaciones descritas en la Ley General de Datos, con la finalidad facilitar y hacer más comprensible y simple el conocimiento y la exigibilidad del derecho a la protección de datos personales en el sector público federal; así como, para evitar la fragmentación o atomización en innumerables ordenamientos que pudiera repercutir en el cumplimiento efectivo de la Ley General de Datos por parte de los responsables del ámbito federal, o bien, hacer inaccesible el derecho para cualquier persona.

9. Que en el artículo 46, párrafo primero, de los Lineamientos Generales se establece que el responsable deberá adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y demás obligaciones

establecidas en la Ley General de Datos y en los referidos Lineamientos, así como establecer aquellos mecanismos necesarios para evidenciar dicho cumplimiento ante los titulares y el Instituto.

**10.** Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 16, último párrafo, 45, 54, 72, 107 y 118 de los Lineamientos Generales, la carga de la prueba para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones relativas a la protección de datos personales en su tratamiento, en todo momento, recaerá en el responsable.

**11.** Que el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se aprueba que el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus respectivas actualizaciones llevadas a cabo por la Secretaría de Acceso a la Información, se utilice como referencia directa del catálogo de sujetos obligados en el ámbito federal para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**12.** Que el veinticinco de noviembre de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se aprobó la adición de un Título Décimo a los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público en el cual se establecen las bases del Sistema de Evaluación para determinar el estado general que guarda el cumplimiento a la Ley General de Datos por parte de los sujetos obligados del sector público federal.

**13.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 246 de los Lineamientos Generales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89, fracción XXV de la Ley General, la unidad administrativa competente del Instituto diseñará y aplicará los indicadores y criterios que sean aprobados por el Pleno del Instituto para evaluar el desempeño de los responsables respecto del cumplimiento de la Ley General y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

**14.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 247 de los Lineamientos Generales, el Instituto aprobará los Instrumentos Técnicos de Evaluación que sean necesarios para medir el desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General y demás disposiciones aplicables en la materia; los cuales contemplarán, al menos, el tipo de evaluación, la metodología, los criterios, los formatos y los indicadores de cumplimiento que permitan la realización del ejercicio de evaluación que corresponda.

**15.** Que el artículo 248 de los Lineamientos Generales establece que el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los instrumentos técnicos de evaluación es obligatorio para los responsables del ámbito federal a que se refiere el artículo primero de la normativa citada.

**16.** Que el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo mediante el cual se aprueba la adición de un Título Décimo a los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público establece que el Pleno del Instituto deberá aprobar los Instrumentos Técnicos de Evaluación del primer ejercicio vinculante, a más tardar dentro del año siguiente a partir de la entrada en vigor del citado Acuerdo.

El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a las consideraciones de hecho y de derecho, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los Instrumentos Técnicos que refiere el Título Décimo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, en materia de Evaluación del desempeño de los sujetos obligados del sector público federal en el cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que se componen de la Metodología, criterios, formatos e indicadores; así como, de la Guía y consideraciones para la evaluación correspondiente.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que realice las gestiones necesarias, a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo y sus anexos puede ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-17-11-2021.05.zip>

[www.dof.gob.mx/2021/INAI/ACT-PUB-17-11-2021-05.zip](http://www.dof.gob.mx/2021/INAI/ACT-PUB-17-11-2021-05.zip)

#### Contenido del archivo zip:

1. ACT-PUB-17-11-2021-05.pdf
2. Instrumentos Técnicos de Evaluación
  - 2.1 Documento Técnico de Evaluación y sus anexos
    1. Documento Técnico de Evaluación.word
    2. Anexo- Guía 1. Información sobre el aviso o los avisos de privacidad integrales. xlsx
    3. Anexo- Guía 2. Instrumentos jurídicos que regulan la relación con los encargados. xlsx
    4. Anexo- Guía 3. Instrumentos jurídicos de la contratación de cómputo en la nube y otras materias. xlsx
    5. Anexo- Guía 4. Transferencias de datos personales. xlsx
    6. Anexo- Guía 5. Información sobre derechos ARCO. xlsx
    7. Anexo- Guía 6. Avisos de privacidad portabilidad. xlsx

8. Anexo 7. Fichas técnicas e indicadores. word
  9. Anexo 8. Formatos obligatorios para publicación de medios de verificación.word
- 2.2** Guía y consideraciones para la evaluación y sus anexos
1. Guía y consideraciones para la evaluación.word
  2. Anexo 1. Bitácora de registro evaluación diagnóstica.xlsx
  3. Anexo 2. Bitácora de registro evaluación vinculante.xlsx
  4. Anexo 3. Herramienta de Evaluación.xlsx
  5. Anexo 4. Dictamen de medición de cumplimiento.word
  6. Anexo 5. Autorización o negativa de excepción de cumplimiento.word
  7. Anexo 6. Recomendaciones de carácter general.word
  8. Anexo 7. Recomendaciones de carácter particular.word

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que realice las acciones necesarias a efecto de notificar el presente Acuerdo, a través de las Direcciones Generales de Enlace, a los sujetos obligados en materia de protección de datos personales.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social a efecto de que realice las acciones necesarias para que se difunda por los medios que estime pertinentes el contenido del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

**SEPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Transitorios

**Primero.** Los presentes Instrumentos Técnicos en materia de Evaluación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los sujetos obligados del ámbito público federal deberán incorporar en su apartado virtual de protección de datos personales, los medios de verificación documentales y la información establecida en los instrumentos técnicos de evaluación, en relación con los tratamientos de datos personales que detentan, de conformidad con los criterios, formatos y plazos establecidos en los documentos técnicos de evaluación y en sus respectivos anexos, dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal 2022.

**Tercero.** El Programa Anual de Evaluación que apruebe el Pleno, en términos del artículo Tercero Transitorio del Acuerdo mediante el cual se aprobó la adición de un Título Décimo a los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicado el veinticinco de noviembre de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación, contendrá las bases y los plazos en que deberá llevarse a cabo la Evaluación del desempeño de los sujetos obligados del sector público federal en el cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que corresponda.

**Cuarto.** El Instituto, a través de la Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público, llevará a cabo la difusión y socialización de los Instrumentos Técnicos de Evaluación con los sujetos obligados, con la finalidad de que conozcan sus alcances y contenido, en el plazo señalado en el artículo tercero transitorio del Acuerdo mediante el cual se aprobó la adición de un Título Décimo a los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Así lo acordaron, por unanimidad, las Comisionadas y de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Francisco Javier Acuña Llamas y Josefina Román Vergara en sesión celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Comisionada Presidenta, **Blanca Lilia Ibarra Cadena.**- Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Josefina Román Vergara.**- Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez.**

**ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ,** EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES,** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO **SEXTO DEL ACUERDO** ACT-PUB/17/11/2021.05, **CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/17/11/2021.05, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 7 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO.- Rúbrica.

(R.- 514212)

**DOF: 29/09/2021**

**ACUERDO mediante el cual se aprueba suspender los plazos y términos para la atención de solicitudes de acceso a la información y de datos personales, así como para la interposición de los recursos de revisión en materia de acceso a la información y protección de datos personales para los días 13, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de septiembre de 2021.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

**ACUERDO ACT-PUB/21/09/2021.03**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SUSPENDER LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO PARA LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA LOS DÍAS 13, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 23 Y 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción XIII, 41, fracción II, 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 21, fracción XX, 29, fracción I y 31, fracción XII, 33, 35 fracciones V, XX y XXI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, párrafos segundo y tercero, 3, fracción XVIII, 88, 89, fracciones I y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 8, 12, fracciones I, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII, 16 fracción VI, 18 fracciones XII, XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) tiene la encomienda constitucional de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales y, en consecuencia, de dar cabal cumplimiento a las atribuciones relacionadas con la vigilancia y cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Que el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales establece en el artículo 12, fracción XXXIII, la facultad del Pleno para aprobar en el mes de diciembre, tanto el calendario de días inhábiles del Instituto como el calendario de sesiones ordinarias aplicables para el año siguiente.
3. Que a razón de lo expuesto el 22 de diciembre de 2020, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL AÑO 2021 Y ENERO DE 2022, identificado con la clave ACT - PUB/22/12/2020.09.
4. Que el 09 de julio de 2021, mediante el acuerdo identificado con el número CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-09/07/2021-03, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Segunda Sesión Ordinaria, aprobó los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos de la PNT), así como abrogar los "Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016.
5. Que los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2021, instrumento normativo que entró en vigor al día siguiente de la referida publicación.
6. Que conforme a lo previsto en el artículo 1º de los Lineamientos de la PNT, éstos tienen por objeto establecer y reglamentar los componentes con que cuenta cada Sujeto Obligado y elementos que la integran, las áreas de responsabilidad de los distintos niveles de administradores, los criterios para desarrollar e implementar mejoras, así como para el aprovechamiento de la información contenida en ésta, a efecto de brindar un mayor y eficiente servicio a la sociedad.
7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de los Lineamientos de la PNT, éstos son de observancia obligatoria para los Organismos garantes que integran el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y los Sujetos Obligados.
8. Que el primer párrafo del Artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos de la PNT, establece que el Sistema de Solicitudes de Información, denominado SISAI 2.0, empezará a operar después de los veinte días hábiles posteriores a su entrada en vigor; por lo que los sistemas Infomex de cada entidad federativa y el de la Federación dejarán de recibir solicitudes de información.
9. Que el Artículo Quinto Transitorio de los Lineamientos de la PNT, prevé que las solicitudes y recursos de revisión de acceso a la información pública y de protección de datos personales que se encuentren en plazo y en trámite antes del inicio de operaciones del SISAI 2.0, deberán de ser gestionadas y concluidas a través del sistema Infomex de la entidad

federativa correspondiente o de la Federación; asimismo, las respuestas y resoluciones deberán ser notificadas a las personas solicitantes y recurrentes por dicho sistema o bien por correo electrónico proporcionado por éstas.

10. Que por otra parte, el Artículo Sexto Transitorio de los Lineamientos de la PNT prevé que los requerimientos de acceso a la información pública y de protección de datos personales que hayan sido atendidos o precluido su plazo para dar respuesta serán migradas al Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia. Asimismo, se establece que los Organismos Garantes en conjunto con el INAI; en su calidad de Administrador general, validarán la correcta migración de la información.
11. Que en su Tercera Sesión Extraordinaria, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante acuerdo identificado con el número CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-26/08/2021-02, aprobó las Actividades y Compromisos de los Organismos Garantes para la puesta en operación del SISAI 2.0. Instrumento normativo que entró en vigor al momento de su aprobación y que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2021.
12. Que de conformidad a los artículos Transitorios de los Lineamientos de la PNT y al Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-26/08/2021-02, en los que se establece el cronograma de actividades para la implementación del SISAI 2.0 y los compromisos de los Organismos Garantes para tal efecto, el INAI con las entidades federativas llevaron a cabo la capacitación sobre la funcionalidad, parametrización y establecimiento de roles de dicho sistema.
13. Que dichas actividades permitieron encontrar oportunidades de mejora, mismas que fueron implementadas por el Administrador general responsable del desarrollo e integración del SISAI 2.0. Asimismo, previamente a la puesta en producción se realizaron pruebas por parte de los 33 Organismos Garantes, bajo distintos supuestos para la presentación de solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales, así como para la atención de éstas, con resultados favorables en el correcto funcionamiento.
14. Que de conformidad al cronograma antes mencionado, los días sábado 11 y domingo 12 de septiembre del año en curso, considerados como "día cero", se llevaron a cabo las últimas actividades para la puesta en funcionamiento del SISAI 2.0, consistentes en: aplicación de script (código con instrucciones específicas) para inhabilitar la funcionalidad en los sistemas Infomex, con la finalidad de que ya no se pudieran recibir solicitudes de información pública y de datos personales; ejecución de script (código con instrucciones específicas) para llevar la información de las solicitudes contenidas en los sistemas Infomex, pero que ingresaron por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, denominado SISAI 1.0 (entendiendo por este al sistema de solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales de la PNT que estaba interconectado con la base de datos del sistema Infomex Federal), y aún se encontraban en proceso o en trámite, y revisión por parte de los 33 Organismos Garantes de su correcta parametrización, así como que estuviera funcionado adecuadamente el Sistema de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), Sistema de Comunicación entre los Organismos Garantes con los Sujetos Obligados ( SICOM) y los Buscadores nacional y temáticos.
15. Que en cumplimiento al primer párrafo del Artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos de la PNT y del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-26/08/2021-02, el 13 de septiembre de 2021, se puso en operación el SISAI 2.0 que formó parte del proceso de reingeniería de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).
16. Que una vez que inició su funcionamiento el SISAI 2.0, y de conformidad con el dictamen emitido por el Administrador General (elaborado por la Secretaría Ejecutiva del INAI y la Dirección General de Tecnologías de la Información, ambos del INAI) se advirtieron los siguientes problemas: imposibilidad de cargar o visualizar archivos; no visualizar el combo para dar respuesta; sujetos obligados que no se ven en el catálogo; caída de las conexiones apareciendo el mensaje "Consulta al administrador"; desfase del estatus entre el sistema Infomex y el SISAI 2.0; los sujetos obligados no descargan los archivos adjuntos de sus respuestas; no permite enviar o turnar la solicitud al Comité de Transparencia y el que solicitudes que si se visualizan en sistema Infomex, pero no así en el SISAI 2.0.
17. Que ante estos problemas se procedió a la revisión por parte del Administrador General y se advirtieron dos elementos que las originaron: por la alta demanda de usuarios, el ancho de banda del Internet con que contaba la PNT (400 megabits) se alentó el procesamiento para ingresar, registrarse u otras acciones efectuadas en el sistema, y derivado a que el proceso de migración del sistema Infomex al SISAI 2.0, no se trasladaron todos los datos e información, de las solicitudes que originalmente ingresaron por la PNT.
18. Que derivado de lo anteriormente descrito, en las solicitudes ingresadas por la PNT (SISAI 1.0) y que fueron migradas del sistema Infomex, y cuyo estatus aún se encontraba en trámite y que vencieron sus plazos entre el día 13 de septiembre a la fecha del presente acuerdo, las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados han tenido dificultades para la debida atención en tiempo y forma.
19. Que actualmente la Dirección General de Tecnologías de la Información del INAI, se encuentra verificando el estatus correcto de las solicitudes migradas de la base de datos del SISAI 1.0 con estatus "en trámite o proceso" al SISAI 2.0., actividad que implicará tiempo en la revisión del estatus en que se encontraban.
20. Que a efecto de no vulnerar los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales de los ciudadanos y para delimitar las responsabilidades de los sujetos obligados en la atención de solicitudes, en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 fracciones V, XX y XXI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 89, fracciones I y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se suspenden los plazos y términos respecto a los días 13, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de septiembre de 2021, de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales del ámbito federal, afectadas por las consideraciones antes señaladas, para su tramitación y atención.

21. Que con el fin de no transgredir los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales de los ciudadanos y para delimitar las responsabilidades de los sujetos obligados en la atención de solicitudes en términos de los artículos 146, 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 94 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se suspenden los plazos y términos respecto a la interposición de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales días 13, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de septiembre de 2021.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba suspender plazos y términos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales del ámbito federal que se vieron afectadas para su tramitación y atención, así como para la interposición de los recursos de revisión en materia de acceso a la información y protección de datos personales para los días 13, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de septiembre de 2021, atendiendo a las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de las Direcciones Generales de Enlace, realice las acciones necesarias a efecto de ajustar los días inhábiles referidos de los Sujetos Obligados del ámbito federal, así como notificarles el presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información, realice los ajustes que sean necesarios en la Plataforma Nacional de Transparencia, atendiendo al carácter de Administrador General del INAI.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, por conducto de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad, realice las acciones necesarias a efecto de que, a través del vínculo electrónico del Centro de Atención a la Sociedad (CAS) y el sistema TEL-INAI, se hagan de conocimiento al público en general los términos del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del Instituto.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y será aplicable con efectos retroactivos a partir del 13 de septiembre de 2021.

Así lo acordaron, por unanimidad las Comisionadas y de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Blanca Lilia Ibarra Cadena, en sesión celebrada el veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Comisionada Presidenta, **Blanca Lilia Ibarra Cadena.**- Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara.**- Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez.**

**ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ,** EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO **SÉPTIMO, DEL ACUERDO** ACT-PUB/21/09/2021.03, **CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/21/09/2021.03, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 8 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO.- Rúbrica.

(R.- 511724)

**DOF: 10/11/2021**

**ACUERDO** mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, suspende plazos y términos para la atención de solicitudes de acceso a la información y de datos personales y para la interposición de recursos de revisión para los días 26, 27, 28 y 29 de octubre de 2021; así como para las actuaciones derivadas de los recursos de revisión y su cumplimiento en materia de acceso a la información y protección de datos personales para los días 28 y 29 de octubre de 2021; y ampliar el periodo de la carga y actualización de la información de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados de la Federación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia hasta el día 5 de noviembre de 2021.

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

**ACUERDO ACT-PUB/01/11/2021.09**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SUSPENDE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE DATOS PERSONALES Y PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN PARA LOS DÍAS 26, 27, 28 Y 29 DE OCTUBRE DE 2021; ASÍ COMO PARA LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y SU CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA LOS DÍAS 28 Y 29 DE OCTUBRE DE 2021; Y AMPLIAR EL PERIODO DE LA CARGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA FEDERACIÓN EN EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA HASTA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracción XIII, 23, 24, 25, 41, fracciones I, II y XI, 42, fracciones XVII, XVIII y XXII, 49, 50 y 86 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 11, 21, fracciones I, XIX, XX y XXII, 29, fracción I y 31, fracción XII, 33, 35, fracciones I, V, XX y XXI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, párrafos segundo y tercero, 3, fracción XVIII, 88, 89, fracciones I y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 8, 12, fracciones I, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII, 16, fracción VI, 18, fracciones XII, XIV, XVI y XXVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) tiene la encomienda constitucional de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales y, en consecuencia, de dar cabal cumplimiento a las atribuciones relacionadas con la vigilancia y cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Que el 28 de diciembre de 2017, el Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), aprobó los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales). Instrumento normativo que fue modificado por el Consejo Nacional del SNT, en sesión del 5 de noviembre de 2020 mediante acuerdo identificado con el número CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.
3. Que en dichos Lineamientos Técnicos Generales se incluyen las Políticas Generales que orientarán la publicidad y actualización de la información que generen los sujetos obligados, misma, que en su artículo Octavo fracciones I, II y III establecen el plazo y cierre de actualización de la información, de acuerdo a su naturaleza.
4. Que por otra parte, el Pleno de este Instituto aprobó el 1° de noviembre de 2016, los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Federales).
5. Que los Lineamientos Técnicos Federales también contemplan Políticas generales que orientaran la publicidad y actualización de la información que generen los sujetos obligados del ámbito federal, cuyo numeral Quinto refiere a las establecidas en los Lineamientos Técnicos Generales.
6. Que dichos ordenamientos establecen plazos y cierres de actualización, así como periodos de conservación de la información para la atención de las obligaciones que deben observar los sujetos obligados federales en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).
7. Que el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales establece en el artículo 12, fracción XXXIII, la facultad del Pleno para aprobar en el mes de diciembre, tanto el calendario de días inhábiles del Instituto como el calendario de sesiones ordinarias aplicables para el año siguiente.

8. Que a razón de lo expuesto el 22 de diciembre de 2020, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL AÑO 2021 Y ENERO DE 2022, identificado con la clave ACT-PUB/22/12/2020.09.
9. Que el 09 de julio de 2021, mediante el acuerdo identificado con el número CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-09/07/2021-03, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Segunda Sesión Ordinaria, aprobó los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos de la PNT), así como abrogar los "Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016.
10. Que los Lineamientos de la PNT fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2021, instrumento normativo que entró en vigor al día siguiente de la referida publicación.
11. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de los Lineamientos de la PNT, éstos son de observancia obligatoria para los organismos garantes que integran el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y los Sujetos Obligados.
12. Que en cumplimiento al primer párrafo del Artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos de la PNT y del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-26/08/2021-02, el 13 de septiembre de 2021, se puso en operación el SISAI 2.0 que formó parte del proceso de reingeniería de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).
13. Que a partir del 26 de octubre de 2021 se han presentado intermitencias en la PNT, lo que ha generado fallas en su funcionamiento y ha ocasionado dificultades a las personas usuarias para acceder y utilizar los cuatro componentes que la integran: Sistema de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), Sistema de Solicitudes de Información 2.0 (SISAI), Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) y del Sistema de Comunicación entre los Organismos Garantes con los Sujetos Obligados SICOM).
14. Que ante estas intermitencias, la Dirección General de Tecnologías de la Información del INAI en su calidad de Administrador general de la PNT, se encuentra realizando un diagnóstico a los componentes de la misma, a efecto de determinar las causas que las originaron. También, se implementaron medidas de contención para evitar el tráfico robotizado y se realizaron acciones para incrementar las capacidades tecnológicas de procesamiento de la PNT. Asimismo, el 28 de octubre de 2021 se comunicaron a los Organismos garantes del país las intermitencias antes descritas y los trabajos realizados.
15. Que a efecto de no vulnerar los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales y para delimitar las responsabilidades de los sujetos obligados en la atención de solicitudes, en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 35, fracciones V, XX y XXI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 89, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se suspenden los plazos y términos respecto a los días 26, 27, 28 y 29 de octubre de 2021, para la atención de solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales del ámbito federal, así como a la interposición de los recursos de revisión que se encuentran comprendidos en este período.
16. Que en términos de los artículos 146, 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 89, fracciones I y III y 94 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se suspenden los plazos y términos respecto de las actuaciones derivadas de los recursos de revisión y su cumplimiento en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales los días 28 y 29 de octubre de 2021.
17. Que asimismo, con la finalidad de que los Sujetos Obligados concluyan la carga y actualización de la información de la información de las obligaciones de transparencia del SIPOT, se amplía el plazo hasta el 5 de noviembre de 2021.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba suspender plazos y términos para la atención de solicitudes de acceso de acceso a la información pública y de datos personales del ámbito federal, así como para la interposición de los recursos de revisión, para los días 26, 27, 28 y 29 de octubre de 2021, atendiendo a las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba suspender plazos y términos respecto a las actuaciones derivadas de los recursos de revisión y su cumplimiento en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales los días 28 y 29 de octubre de 2021, atendiendo a las consideraciones del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se aprueba la ampliación del periodo de la carga y actualización de la información de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados de la Federación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia hasta el día 5 de noviembre de 2021.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de las Direcciones Generales de Enlace, realice las acciones necesarias a efecto de ajustar los días inhábiles referidos de los Sujetos Obligados del ámbito federal, así como notificarles el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información, realice las acciones necesarias a efecto de ajustar los plazos de los recursos de revisión y su cumplimiento en el

Sistema de Comunicación entre Organismos garantes y Sujetos Obligados en el ámbito Federal.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, por conducto de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad, realice las acciones necesarias a efecto de que, a través del vínculo electrónico del Centro de Atención a la Sociedad (CAS) y el sistema TEL-INAI, se hagan de conocimiento al público en general los términos del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del Instituto.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

**DÉCIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y será aplicable con efectos retroactivos a partir del 26 de octubre de 2021.

Así lo acordaron, por unanimidad, las Comisionadas y de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Blanca Lilia Ibarra Cadena, en sesión celebrada el uno de noviembre de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Comisionada Presidente, **Blanca Lilia Ibarra Cadena.**- Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara.**- Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez.**

**ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ,** EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO **NOVENO DEL ACUERDO** ACT-PUB/01/11/2021.09, **CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/01/11/2021.09, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 7 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO.- Rúbrica.

(R.- 513488)

# INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

**ACUERDO mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de Acceso a la Información y Transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2022.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

## ACUERDO ACT-PUB/08/12/2021.07

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 23, 24, 25, 41, fracciones I y XI, 42, fracciones XVII, XVIII y XXII, y 86 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 11, 21, fracciones I, XIX, y XXII, 29, fracción I, 31, fracción XII, 35, fracciones I, V, VII, XI, XVII y XX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 6, 8, 12, fracciones I, XXXIV y XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, 24, fracción XV y 29, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y conforme a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 24, fracciones I, II, III, VIII, IX, XI y XIV de la Ley General y su correlativo 11, fracciones I, II, III, VIII, IX, XI, XV y XVI de la Ley Federal, establecen obligaciones a los sujetos obligados, las cuales harán posible que se cumplan los objetivos de los citados ordenamientos, mismas que serán objeto de atención en el *Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2022* (Programa Anual 2022), y son aquellas que refieren al deber que tienen los sujetos obligados de constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna; designar en las Unidades de Transparencia a los Titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia; promocionar la capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los Comités y Unidades de Transparencia; atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen los Organismos garantes y el Sistema Nacional; fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos; publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia; así como las demás que resulten de la normatividad aplicable.
2. Que el artículo 35 de la Ley Federal, específicamente en las fracciones V, VII, XI y XVII, establece, entre otras atribuciones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la de establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley Federal; fijar las políticas y los programas generales del Instituto; emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la Ley Federal, así como emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos de la Ley Federal; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
3. Que el Programa Anual 2022 es el instrumento que define las políticas de verificación y acompañamiento institucional, a fin de propiciar el cumplimiento del marco normativo por parte de los sujetos obligados federales. De esta forma, se plantea brindar certeza a los actores involucrados en las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia dispuestas en las leyes en la materia; se definen las dimensiones que serán objeto de verificación de su cumplimiento; se establece el tipo, alcance y número de

verificaciones que se realizarán; se definen las directrices generales que tendrán las acciones de acompañamiento institucional que brindará el Instituto a los sujetos obligados, además de que se publicitan los plazos que implicarán los procesos de verificación y acompañamiento institucional correspondiente al ejercicio 2022.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2022 de conformidad con el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo y su anexo pueden ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:

<http://inicio.ifai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-08-12-2021.07.zip>

[www.dof.gob.mx/2021/INAI/ACT-PUB-08-12-2021-07.zip](http://www.dof.gob.mx/2021/INAI/ACT-PUB-08-12-2021-07.zip)

#### Contenido del archivo zip:

1. ACT-PUB-08-12-2021-07.pdf
2. PAVAI 2022.doc

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, así como su respectivo anexo, se publiquen en el portal de Internet del Instituto.

**CUARTO.** El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de que el primero haya sido publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de las Direcciones Generales de Enlace, notifique a los sujetos obligados del ámbito federal el presente Acuerdo y su anexo, una vez que el primero haya sido publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

Así lo acordó, por unanimidad/mayoría las Comisionadas y los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford y Josefina Román Vergara y Blanca Lilia Ibarra Cadena, en sesión celebrada el ocho de diciembre de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Comisionada Presidenta, **Blanca Lilia Ibarra Cadena.**- Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara, Adrián Alcalá Méndez, Oscar Mauricio Guerra Ford.**- Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez.**

**ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ,** EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO **SEGUNDO DEL ACUERDO ACT-PUB/08/12/2021.07 CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO **ACT-PUB/08/12/2021.07,** MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 04 FOJAS ÚTILES Y SU ANEXO QUE SE INCLUYE EN LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DESCRITAS EN EL PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO DEL MISMO, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- Rúbrica.

**(R.- 515301)**